

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00251-00  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: NERY CARRILLO CANTILLO  
DEMANDADO: GLADYS ESTHER SILVERA UTRIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrido el termino para que se subsanara la demanda, se precisa que la parte actora no lo hizo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2020

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b96a4e98095f9ad6ad43c8a6135061a5521d8367d0647a4a99ba7e9670a22374**

Documento generado en 30/09/2020 04:04:23 p.m.